DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2026
1.2 SECTOR:	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
1.3 PROGRAMA:	4104 RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
1.5 CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390005
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR LA ADICIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A ADULTO MAYOR
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /MP-PDM:	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR / ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	1.618 HABITANTES – SEGÚN BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL VIGENCIA 2024, A CORTE 30 DE MAYO 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1.255 ADULTOS MAYORES ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ (*FUENTE: DATOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2026*).
1.12 ENFOQUE DIFERENCIAL:	Discapacidad: — \| Adulto M.: 1255 \| P. Infancia: — \| Inf. y Adolesc.: — \| E. Generó: — \| Jóvenes: — \| Víctimas: —
1.13 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**: 1 \| **INDIRECTO (S)**: 0
1.14 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.14.1 NOMBRE:	2024851390005 - Fortalecimiento De La Atención Integral A La Población Adulto Mayor Del Municipio De Maní Casanare/ estampilla para el bienestar del adulto mayor / R.B SGP Propósito General libre destinación
1.14.2 CÓDIGO:	2.3.1.22.01.01
1.14.3 FUENTE:	1.3.3.8.03
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	

Los adultos mayores son personas de protección especial, así lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-089 del 2013 donde se refirió al derecho a la salud de los mismos así: *"Los adultos mayores necesitan una protección preferente en vista de las especiales condiciones en que se encuentran y es por ello que el Estado tiene el deber de garantizar los servicios de seguridad social integral a estos, dentro de los cuales se encuentra la atención en salud"*. Por otra parte en sentencia T-111 DE 1994 estableció que es necesario que el Estado garantice la efectividad de los derechos de las personas de la tercera edad, entre ellos, el derecho a la seguridad social, lo cual implica la obligación de todos los estamentos oficiales de hacer realidad y traducir en hechos concretos sus postulados. Ante la pérdida de su capacidad laboral, las personas de la tercera edad, están limitadas y a veces imposibilitadas para obtener los ingresos económicos que les permitan disfrutar de una especial calidad de vida; por consiguiente, el incumplimiento de pago de prestaciones a su favor por las entidades de previsión social puede significar atentados contra los derechos a la salud y la vida.

En el desarrollo de lo anterior el ministerio de salud y protección social, ha establecido la política pública de Envejecimiento y Vejez, la cual está encaminada a atender toda la población adulta mayor de 60 años que resida en nuestro país, con prioridad aquellas personas que se encuentran un alto grado de vulnerabilidad. Esta política tiene lineamientos con el objeto de brindar un marco referencial así como un conjunto de orientaciones que puedan constituirse en la base de las acciones de las entidades territoriales para la atención integral de las personas adultas mayores, que conlleve a la configuración de un sistema moderno, eficaz y eficiente de los servicios, con nuevas propuestas de provisión de servicios, capaces de satisfacer las necesidades de nuestros adultos mayores y favorezcan un envejecimiento activo y saludable.

Asimismo mediante la ley 1251 de 2008, se dictaron normas enfocadas a procurar la protección y promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, definiendo en su artículo 3° la **Acción Social Integral:** Conjunto de acciones que busca mejorar y modificar las circunstancia de carácter social que impida al adulto mayor su desarrollo integral, protección física, mental y social hasta lograr la incorporación a una vida plena y productiva de las personas que se hallan en estado de necesidad, desprotección o des ventaja física o mental. **Vejez:** Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo. **Envejecimiento:** conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos. **Adulto Mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. **Adulto mayor dependiente:** Cuando presenta una perdida más o menos importante de su autonomía funcional y necesita de ayuda permanente de otras personas para poder desenvolverse en su vida diaria. **Adulto mayor semi independiente:** Es aquel que requiere ayuda para realizar alguna de las actividades de la vida diaria y/o algunas de las actividades instrumentales de la vida diaria.

Bajo este entendido es de señalar que en el Municipio de maní – Casanare según las estadísticas del SISBEN, la población Adulta Mayor (mayores de 60 años), perteneciente a las categorías A, B y C DEL SISBEN IV, con un aproximado de 1.571 personas; de los cuales en su mayoría presentan condiciones socioeconómicas precarias y un número significativo se encuentran en escenario de necesidades básicas insatisfechas principalmente por su condición económica, lo que repercute en que su alimentación no se encuentre dentro de las condiciones nutricionales adecuadas para su

condición física, además del deterioro en su estado de salud, por lo que representa una prioridad en la gestión administrativa llevada a cabo por la administración municipal emplear herramientas para afrontar estas dificultades. Mas aun cuando se tiene claridad que los adultos mayores constituyen un grupo poblacional con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Por ello es importante mantener un estado nutricional óptimo a través de una alimentación variada que aporte la cantidad de nutrientes necesarios (proteína, grasa, carbohidratos, vitaminas y minerales) que el organismo utiliza diariamente para obtener energía, llevar a cabo las funciones corporales y desempeñar actividades físicas.

Es así, que el Municipio mediante el Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "*Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes Con Maní"*, se incluyó en el sector 41 *INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN*, el Proyecto *FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE*, donde se contempló como meta *ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR*. Lo anterior toda vez que los adultos mayores requieren de especial protección y atención de parte de la familia, el Estado y la sociedad, especialmente quienes presentan alto grado de vulnerabilidad.

De este modo es necesario aclarar que el presupuesto con el que cuenta la Administración Municipal a la fecha del presente estudio, no es suficiente para beneficiar la totalidad de los adultos mayores según la correspondiente base de datos; es por ello que la Secretaria de Desarrollo Social a través de su personal adscritos en el programa de adulto mayor realizaron una caracterización de los adultos Mayores perteneciente a las categorías A, B y C1 del SISBÉN IV.

Cabe señalar que en su mayoría según la información registrada en las Bases de datos, los adultos mayores se encuentran domiciliados en el casco urbano; sin embargo otro número está ubicado en el área rural del municipio, especialmente resaltamos los centros poblados más retirados y de difícil acceso a la cabecera municipal como lo son la VEREDA DE SANTA ELENA, LA POYATA Y SAN JOAQUIN DE GARIBAY, situación que conlleva a que la entidad territorial se desplace a dichos territorios con el objetivo de realizar la entrega efectiva de los paquetes nutricionales; lo anterior teniendo en cuenta que los beneficiarios no cuentan con los recursos económicos para trasladarse al área urbana, como asimismo debido a la temporada de invierno las vías no se encuentran en las mejores condiciones.

En este orden de ideas la Administración Municipal adelantara un a convocatoria pública para beneficiar a mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) adultos mayores, con el fin de cumplir con la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, además de promover su integración a la vida digna, activa y comunitaria.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.

3.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022	Productos de cereales y legumbres	502210	Legumbres	50221001	Granos
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019	Alimentos preparados y conservados	501929	Pasta o tallarines natural	50192901	Pasta sencilla o fideos
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022	Productos de cereales y legumbres	502212	Cereales procesados		
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022	Productos de cereales y legumbres	502210	Legumbres	50221002	Harina
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040	Vegetales frescos	504045	Lentejas	50404503	Lenteja verde
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5015	Aceites y grasas comestibles	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040	Vegetales frescos	504018	Fríjoles	50401809	Frijoles ojo negro
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502017	Café y té	50201706	Café
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5046	Vegetales en lata o en frasco	504670	Kimchis dulces en lata o en frasco	50467007	Atún enlatada
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013	Productos lácteos y huevos	501317	Productos de leche y mantequilla	50131704	Leche en polvo
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5312	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	531216	Monederos, bolsos de mano y bolsas	53121602	Tulas
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810	Transporte de correo y carga	781018	Transporte de carga por carretera	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en

							camión) en área local
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111808	Alquiler de vehículos

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas de los elementos y equipos a suministrar serán las contenidas en el anexo Ficha técnica, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar una entrega única en las instalaciones del Almacén Municipal, dicha entrega deberá contener 1255 paquetes nutricionales integrados con los elementos que se relacionan en la tabla; cada uno de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica del producto y en la fecha determinada por el supervisor.

ÍTEM	DETALLE -DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR PAQUETE
	1. UNIDADES PAQUETES NUTRICIONALES		
1.1	Arroz Blanco	KILO	5
1.2	Pasta Alimenticia Tipo Espagueti	LIBRA	2
1.3	Pasta Alimenticia Tipo Fideos	LIBRA	2
1.4	Panela 100% Natural	UNIDAD	5
1.5	Avena en hojuelas 100% natural	PAQUETE	2
1.6	Harina de Trigo Tradicional	LIBRA	1
1.7	Harina de maíz blanco precocida fortificada	KILO	1
1.8	Lentejas	PAQUETE	1
1.9	Aceite liquido	FRASCO	1
1.10	Frijol bola roja tipo 1	PAQUETE	1
1.11	Azúcar morena refinada	LIBRA	1
1.12	Café Tostado Molido	PAQUETE	1
1.13	Atún	UNIDAD	2
1.14	Chocolate tradicional	UNIDAD	1
1.15	Leche en polvo entera	UNIDAD	2
1.16	Lona elaborada en material de polietileno	UNIDAD	1

2. Organizar los paquetes nutricionales de manera individual en empaque elaborado en material de polietileno de color blanca, con cierre tipo cosida, con marcado impreso del logo institucional y según especificación técnica anexa.
3. Entregar los paquetes nutricionales en buen estado de calidad, conservación, cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
4. Garantizar porque en los empaques de alimentos se dé cumplimiento a la Resolución 810 de 2021, y su modificación con la Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información:
 - Nombre del alimento
 - Lista de ingredientes
 - Contenido neto y peso escurrido
 - Nombre y dirección del fabricante
 - País de origen
 - Identificación del lote
 - Fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación
 - Instrucciones de uso
 - Registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
 - Revisar las fechas de vencimiento de los artículos suministrados para garantizar la calidad de los víveres entregados a los adultos mayores.
5. Hacer los cambios respectivos, en caso de que los alimentos presenten algún tipo de daño, conservando las características inicialmente pactadas (fechas de vencimiento rechazadas, defectos de empaque o embalaje), sin que esto genere ningún costo adicional para el municipio en un término no superior a dos (2) días.
6. Prestar el servicio de transporte a las distintas veredas según anexo técnico, con el fin de hacer la entrega de los paquetes nutricionales a los adultos mayores residentes en el área rural, según las fechas y horas señalas por la supervisión.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas en cada componente.
2. Destinar los recursos asignados por el Municipio de Maní, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato.
3. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Rendir informes técnico-financieros del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar.
5. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite.
6. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada.

7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
8. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
9. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Maní.
10. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato.
11. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
12. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
14. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

3.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista.
3. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la Secretaria de Despacho de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo.
6. Expedir, con base en los informes presentados por el contratista, la certificación de cumplimiento.
7. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido.
8. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.

4. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes Con Maní".

- Sector: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- Programa: 4104 ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL YO FAMILIAR
- Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.,
- CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN): 202485139005
- Meta: ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.

4.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

4.3 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

1. Constitución Política colombiana de 1991, Articulo 44, inciso 2 de artículo 45
2. Ley 2294 de 2023 "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida"
3. Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*"
4. Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2022-2031
5. Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública*".
6. Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"
7. Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
8. Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones*"
9. Decreto 1082 del 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".
10. Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.

Municipales:

11. Acuerdo 015 de 2012, Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio
12. Acuerdo No. 17 de noviembre del 2014 "Por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de Maní Casanare"
13. Acuerdo 011 de julio 11 de 2020: Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal

14. Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "*Siempre Firmes Con Maní*".

15. Acuerdo No 13 del 26 de noviembre de 2025 "*Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Maní-Casanare para la vigencia fiscal 2026*"

16. Decreto No. 069 del 10 de diciembre de 2025 "*Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026*".

17. Acuerdo No 003 del 23 de Abril de 2026" *Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Maní-Casanare para la vigencia fiscal 2026*"

Decreto No. 025 del 05 de Mayo de 2026 "*Por medio del cual se liquida el acuerdo No 003 del 23 de Abril de 2026*" *Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Maní-Casanare para la vigencia fiscal 2026*"

4.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio de Maní a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para establecer el valor del presupuesto oficial, tomó como referencia, el menor valor por ítem cotizado, como se evidencia en el estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente estudio, una vez realizado este ejercicio se establece el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "*Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal*", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "*Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare*".

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

6. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.					

7. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables a la necesidad identificada por la Entidad.

En desarrollo de esta verificación, se consultó la página web de Colombia Compra Eficiente, específicamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–, identificándose que a la fecha del presente estudio no existen Acuerdos Marco de Precios que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, en lo relacionado con la planeación de una adquisición en la Bolsa de Productos, se analizó la viabilidad de adelantar la contratación mediante dicho mecanismo, teniendo en cuenta las condiciones generales que rigen las operaciones del Mercado de Compras Públicas (MCP) administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia. Dicho análisis consideró los aspectos normativos, financieros y operativos previstos en la Circular Única de Bolsa, dentro de los cuales se establecen tarifas y costos asociados a la intermediación, registro, compensación y liquidación de las operaciones.

De este análisis se concluyó que la adquisición de los bienes a través de la Bolsa Mercantil implicaría incurrir en costos adicionales derivados de la intermediación del comisionista de bolsa y de las tarifas operativas previstas en el Título Séptimo, Capítulo 3, de la Circular Única BMC, vigente a junio de 2025. Además, se constató que en procesos similares adelantados por entidades territoriales como la Alcaldía de Maní, el uso del procedimiento de Subasta Inversa ha permitido obtener mejores condiciones económicas al privilegiar el menor valor ofertado, sin generar los costos adicionales de intermediación inherentes a la Bolsa Mercantil.

En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, se justifica jurídicamente la selección de una modalidad de contratación distinta a la Bolsa de Productos. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso contractual mediante la Modalidad de Selección Abreviada – Procedimiento de Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, dada la dinámica del procedimiento que se indicará, la presente contratación se realizará bajo la Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA – PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.".

Así las cosas, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

- Criterios de selección

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y las circunstancias de la contratación; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Entidad realizará el proceso de selección indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demás normas generales establecidas. Ver anexo de requisitos habilitantes.

- Justificación de los factores de selección

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, el cumplimiento de las fichas técnicas y las condiciones de experiencia.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales,

siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

9.2 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

9.3 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor del valor total del presupuesto oficial.	Desde la presentación y tres (3) meses más.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
10.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	Selección abreviada – procedimiento de subasta inversa.
10.3 PLAZO:	Un (1) Mes
10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Maní departamento – Casanare
10.5 PRESUPUESTO OFICIAL:	Trescientos sesenta millones trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos M/Cte. ($ 360.336.750.oo)
10.6 FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato con la suscripción del acta de liquidación, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado con su respectivo registro fotográfico, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
10.7 SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del jefe de la secretaria de despacho de desarrollo social.
10.8 LIQUIDACIÓN:	Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:	Aprobó:
ROSA ANGELA CETINA PALENCIA Abogada Contratada O.A.J	**DIOMIRA AGUILAR PLAZAS** Secretaria de Desarrollo Social

12. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

IVÁN DARIO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

13. Vo. Bo. COMPONENTE JURÍDICO

Revisó:	V.Bo.:
LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO Abogado contratado OAJ	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica